

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

**DA_ACO02 - MANUAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA
Y ÉTICA EMPRESARIAL**

Versión 1

18/12/2025

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

CONTENIDO

1. Capítulo I Aspectos Generales	1
1.1. Introducción	1
1.2. Objetivo	2
1.3. Alcance	2
1.4. Definiciones	4
1.5. Marco Normativo	9
2. Capítulo II Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE	10
2.1. Política anticorrupción y antisoborno.....	10
3. Capítulo III Gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST	15
3.1. Identificación del Riesgo de C/ST	15
3.1.1. Identificación de los Factores	16
3.2. Medición del Riesgo de C/ST	17
3.3. Control del Riesgo de C/ST	17
3.3.1. Auditoría de cumplimiento para el PTEE	18
3.3.2. Protecciones Contractuales	19
3.3.3. Transparencia de la Información	19
3.3.4. Conservación de documentos y registros	20
3.4. Procedimiento de Debida Diligencia.....	21
3.4.1. Debida diligencia en el conocimiento de las Contrapartes y consulta en listas informativas y de PEP's.....	21
3.4.2. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial.....	21
4. Capítulo IV Lineamientos y Mecanismos para el Cumplimiento de la Política Anticorrupción y Soborno	22
4.1. Diseño y Aprobación	22
4.2. Lineamientos del PTEE	22
4.2.1. Prohibición de Pagos y Dádivas	22
4.2.2. Regalos o Beneficios	22
4.2.3. Pagos de Comisiones y Remuneraciones	23
4.2.4. Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viaje	23
4.2.5. Contribuciones Políticas	23
4.2.6. Pagos de Facilitación	23
4.2.7. Donaciones	23
4.2.8. Conflicto de Intereses	24

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

4.3. Señales de Alerta	24
5. Capítulo V Roles y Responsabilidades.....	26
5.1. Asamblea de Accionistas	26
5.2. Representante Legal	27
5.3. Oficial de Cumplimiento.....	27
5.3.1. Requisitos	27
5.3.2. Funciones y Responsabilidades	28
5.4. Revisoría Fiscal.....	29
5.5. Todos los Colaboradores	31
6. Capítulo VI Divulgación y Capacitación	31
7. Capítulo VII Canal de Denuncia	32
7.1. Reporte de Denuncias de Soborno Trasnacional y Actos de Corrupción	33
8. Capítulo VIII Sanciones	33
8.1. Sanciones por Inobservancia	34
9. Capítulo IX Monitoreo	34
9.1. Encuestas.....	34
10. Capítulo X Anexos	34
11. CONTROL DE CAMBIOS	35

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

1. Capítulo I Aspectos Generales

1.1. Introducción

Teniendo en cuenta el actual contexto político, social, económico y cultural en Colombia, nuestro País ha extendido sus esfuerzos de forma significativa a fin de prevenir actos de corrupción. En este orden de ideas se han celebrado diversos acuerdos internacionales que ratifican dicho compromiso en la comunidad internacional, teniendo como marco de referencia: la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en 2012.

Posteriormente, con el objetivo de desarrollar y aplicar internamente la normatividad internacional, anteriormente mencionada, el Congreso de la República de Colombia promulgó la Ley 1778 de febrero de 2016 (la "Ley 1778" o "Ley Anti-Soborno"), en virtud de la cual se establece el régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

Adicionalmente la Ley Antisoborno no solo tiene un enfoque preventivo en lo que a prácticas corruptas se refiere, sino que, a través de las empresas obligadas a su implementación, se logra un clima acorde para el crecimiento de la economía, a través de la innovación y la libre competencia.

En relación, con lo anteriormente expuesto, SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S. de ahora en adelante SOFKA o la Compañía, ha adoptado e implementado su Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, a fin de fortalecer el control interno y las buenas prácticas de transparencia en el desarrollo del giro ordinario de sus negocios y su objeto social, bajo los lineamientos normativos establecidos.

SOFKA al establecer su Programa de Transparencia y Ética Empresarial declara públicamente, a través de su Alta Gerencia, el compromiso de actuar bajo los estándares de todas las leyes anticorrupción relacionadas a las acciones que podrían

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

ser consideradas como soborno o corrupción, en el desarrollo de negocios de manera responsable, inculcando una cultura empresarial transparente. Así mismo, el presente Manual, permanecerá siempre a la entera disposición de los colaboradores de la Compañía, para su respectiva consulta; y por ende será actualizado de forma permanente y en la medida que se requiera, ya sea por ajustes procedimentales al interior de la Compañía y/o por cambios normativos de los entes regulatorios.

1.2. Objetivo

Enunciar y comunicar las políticas valores y principios establecidos por SOFKA en busca de garantizar que la ejecución de las actividades de su objeto social esté enmarcada en los lineamientos éticos, transparentes, honestos; estableciendo las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y las prácticas corruptas.

Definir y reglamentar las políticas, los procedimientos y los instrumentos que permitan la adecuada prevención del riesgo de corrupción y soborno nacional y transnacional en el que puede incurrir la Compañía, como consecuencia de los actos propios y de sus vinculados, y de los actos de los terceros y Contrapartes con quienes tiene relaciones comerciales o contractuales.

Por lo anterior, este manual es una guía de cumplimiento para enfrentar aquellos principales riesgos corporativos (corrupción y sobornos) que se pueda enfrentar SOFKA. Así mismo, permitirá conocer algunas señales o alertas de eventos que pueden llevar a la materialización de estos riesgos e informarse sobre buenas prácticas empresariales para prevenirlos.

1.3. Alcance

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial contenido en el presente Manual se aplica a todos y cada uno de los procesos de SOFKA, ya sea que tengan relación directa e indirecta con las transacciones nacionales o internacionales (si se diera el caso) que se lleven a cabo, y debe ser observado y cumplido estrictamente por los administradores, empleados, asociados, contratistas, contrapartes y demás terceros con los que la Compañía tenga relaciones comerciales o contractuales. En especial, pero sin limitarse a ellos, el Programa debe ser observado y cumplido por quienes

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

tienen contacto directo e indirecto con servidores públicos nacionales o extranjeros, este último si hubiera lugar a ello.

El programa confirma el compromiso permanente de SOFKA, en mantener altos principios morales, éticos y especifica las normas básicas de conducta para aquellos que llevan a cabo operaciones a su nombre por su cuenta. La Compañía está convencida que la honestidad es la norma esencial de integridad en cualquier lugar, independientemente de la jurisdicción donde se opere o desde la que se opere.

No hay excepción al cumplimiento de este Programa y, por lo tanto, no debe ser puesto en riesgo ni calificado por ninguna persona, sea que actúe en nombre de SOFKA, o en nombre propio, pero por cuenta de la Compañía. Ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios contenidos en el Programa y recogidos en el Manual.

El Programa será aprobado por la Asamblea de Socios de SOFKA, en señal del compromiso que han mostrado los altos directivos de la Compañía para prevenir los actos de soborno y corrupción en los que se pueda ver inmersa la Sociedad.

Adicionalmente, se da una perspectiva sobre la relación de los programas de cumplimiento y la importancia del buen liderazgo de los Órganos de Administración con los cuales contamos, para la obtención de resultados sostenibles a mediano y largo plazo.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Régimen sancionatorio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley. Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.

Criterio de graduación de las sanciones

De acuerdo con el artículo 7° de la precitada Ley, las sanciones serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo con el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor con la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.

Legislación penal

El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas. Los representantes de la Compañía, Directivos, Empleados, Colaboradores y el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con las conductas previstas en el Art. 2° de la Ley 1778 de 2016.

1.4. Definiciones

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Asociados: se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la empresa.

Contrato Estatal: se refiere a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o cualquiera de sus sociedades subordinadas.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Entidad Adoptante: es la Empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

Entidad Obligada: es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular Externa 100-000011 de 2021.

Entidad Supervisada: es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en la Circular Externa 100-000011 de 2021.

Entidad Estatal: corresponde a la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Factor de Riesgos: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Negocios o Transacciones Internacionales: son negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021, se entiende por PEP – Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la Circular Externa 100-000011 de 2021 y sus modificaciones.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778 es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional o ST: es la conducta por medio de la cual personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Lo precedente, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1778.

Sociedad Subordinada: de acuerdo con el 260 del Código de Comercio será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
2. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.
3. Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.

PARÁGRAFO 1o. Igualmente habrá subordinación, para todos los efectos legales, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas de naturaleza no societaria, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales éstas posean más del cincuenta por ciento (50%) del capital o configure la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.

PARÁGRAFO 2o. Así mismo, una sociedad se considera subordinada cuando el control sea ejercido por otra sociedad, por intermedio o con el concurso de alguna o algunas de las entidades mencionadas en el párrafo anterior.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Sociedad Vigilada: es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

1.5. Marco Normativo

Para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se tomarán como referentes normativos los siguientes lineamientos internacionales que hacen referencia a:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

En cuanto a las normas nacionales, son aplicables:

- Ley 1778 de 2016
- Ley 222 de 1995
- Ley 2195 de 2022
- Decreto 1736 de 2020
- Circular externa 100-000011 de 2021

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial permitirá a SOFKA prevenir el riesgo de incurrir en actos relacionados con corrupción y soborno transnacional. Es decir, que las compañías, directamente o a través de un tercero (como puede ser cualquier Contratista) no dé, ofrezca, o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero realice, omita o

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

2. Capítulo II Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE

2.1. Política anticorrupción y antisoborno

SOFKA expresa y declara que tanto la Compañía, como sus empresas vinculadas están comprometidas con la política de CERO TOLERANCIA en relación contra la corrupción en cualquiera de sus modalidades, que promueva la cultura de lucha contra el mismo y que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

Mediante la Política y sus mecanismos, se establece la obligación de SOFKA con el cumplimiento de los principios de conducta y su incorporación en la ejecución de sus procedimientos. La aplicación de esta le permitirá a la Compañía salvaguardarse de cara a la materialización de los riesgos de ética empresarial.

Así mismo en busca del cumplimiento de la Política, y de acuerdo con el principio de transparencia de información, se asegura que todas las transacciones serán debidamente registradas en la contabilidad de la Compañía; así mismo se prohíbe estrictamente cualquier registro falso, engañoso o incompleto en los registros los libros contables.

De acuerdo con lo anterior se desprenden los siguientes lineamientos que promueven la transparencia y la ética empresarial al interior de SOFKA.

Corrupción:

Corrupción privada:

La configuración de este delito está orientada a impedir que existan actos de corrupción entre particulares, especialmente en el sector empresarial, mediante

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

favorecimiento indebido de terceros por parte de directivos, administradores, empleados, entre otros, en perjuicio del patrimonio e intereses de la empresa.

Es sancionado penalmente:

- Quien, directa o indirectamente, ofrece, promete o entrega una dádiva o utilidad injustificada a un integrante de una empresa; y, adicionalmente,
- cualquier integrante de la empresa que, directa o indirectamente, solicite, reciba o acepte tal beneficio.
- En ambos escenarios existe un beneficio personal o utilidad para un tercero, como la empresa.

Administración desleal: (artículo 250B del Código Penal)

Hay castigo por todo daño a los intereses o patrimonio económico de una empresa a través del uso fraudulento de sus bienes físicos (instalaciones, oficinas, muebles, maquinaria, entre otros) o activos intangibles (por ejemplo, el know-how, Good will o reputación de la empresa, modelos de negocio desarrollados, marcas, entre otros), en beneficio propio o de un tercero por parte de las siguientes personas:

- **Administrador social de hecho o de derecho.** Según la Ley 222 de 1995, los administradores sociales son todos aquellos que cumplen funciones de representante legal, integrantes de juntas o consejos directivos, liquidador y todos los designados a través de los estatutos de la empresa con el propósito de dirigir la misma, o que, incluso, sin ser delegados, actúan como tales en las actividades de la organización.
- **Socios de la empresa constituida o en proceso de constituirse.** Son quienes dan o pretenden dar un aporte para crear conjuntamente la empresa y recibir a cambio los derechos respectivos sobre ella.
- **Directivos.** Son aquellas personas que ejercen funciones de mando y toma de decisiones en la sociedad debido a su pertenencia a Comités, juntas directivas, asambleas de socios y los directivos en altos cargos gerenciales.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- **Empleados.** Según la normatividad laboral, son las personas que prestan un servicio a través de un contrato laboral y bajo condiciones de subordinación a cambio de un salario.
- **Asesores.** Son los especialistas que prestan servicios de consultoría o asesoría con el propósito de orientar a quienes toman decisiones en la empresa.

Este delito busca sancionar a las personas mencionadas anteriormente cuando actúan de mala fe y abusan de sus funciones para la obtención de un beneficio personal o de un tercero.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción:

Fortalecemos constantemente nuestros valores corporativos, manteniendo una cultura de cumplimiento y esta es la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios. Para prevenir los riesgos de corrupción, destacamos las siguientes prácticas:

- Recalcamos constantemente nuestros valores y la ética corporativa.
- Mantenemos nuestras políticas y procedimientos con lineamientos que prohíban las conductas que puedan configurar actos de corrupción.
- Con el fin de mantener una regulación, se establecen procedimientos, de las interacciones con los grupos de interés.
- Implementamos una matriz de riesgo para identificar y gestionar los riesgos relacionados con soborno transnacional, nacional y/o corrupción y soborno.
- Como parte de los controles se mantienen límites a la entrega y recepción de regalos, así como una administración de conflictos de intereses, donaciones y contribuciones, entre otros.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- Mantenemos un plan de capacitación para el personal de la empresa, especialmente de las áreas críticas, e incluso a los grupos de interés, a través de publicaciones u otros medios, sobre los lineamientos anticorrupción y antisoborno en el desarrollo de las actividades.
- Internamente llevamos a cabo procedimientos para que todo el personal se involucre con el reporte de actividades sospechosas en SOFKA, así como ante las autoridades.
- Se incluyen cláusulas anticorrupción y antisoborno en los contratos con proveedores, contratistas, y demás socios relevantes para el desarrollo del negocio, y se estipulan de ser el caso desarrollar auditorías o actividades de monitoreo sobre la administración de este riesgo.

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal).

No debemos perder de vista que actualmente, las personas jurídicas no son responsables penalmente; pero ello no significa que dentro del proceso penal dirigido en contra de las personas naturales que trabajan en ellas y ejercen roles de dirección, manejo o administración, como integrantes de juntas directivas o administradores sociales, representantes legales, entre otros, no puedan sufrir consecuencias accesorias como las establecidas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Penal, a saber, la suspensión y cancelación de la personería jurídica. Igualmente, pueden ser objeto de investigaciones y sanciones administrativas. Es así como mantendremos los mecanismos para determinar el beneficiario final en las operaciones de SOFKA.

Soborno Transnacional:

El soborno es una de las conductas típicas de la corrupción.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

El soborno transnacional, involucra funcionarios públicos extranjero (artículo 433 del Código Penal), tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

Por un lado, como lo mencionamos anteriormente, las personas pueden ser sancionadas penalmente por los delitos de cohecho por dar u ofrecer o soborno transnacional, según sea el caso. Por otro lado, la responsabilidad administrativa para las personas jurídicas está prevista en la Ley 1778 de 2016.

La Tabla 1 a continuación muestra las principales diferencias entre el cohecho por dar u ofrecer y el soborno transnacional.

Acción	Cohecho por dar u ofrecer	Soborno transnacional
¿Quién realiza la acción?	Persona natural.	Persona natural o jurídica.
¿A quién se dirige la acción?	Servidor público en Colombia.	Servidor público extranjero.
¿Cuál es la naturaleza de la acción?	Penal.	Penal. Administrativa sancionatoria.
¿Cuál es la autoridad competente?	Fiscalía General de la Nación.	Fiscalía General de la Nación. Superintendencia de Sociedades.
¿Cuáles son las sanciones?	Penales (penas privativas de la libertad: cárcel), multas y prohibiciones e inhabilidades para contratar con el Estado.	
	No hay sanciones administrativas.	Administrativas sancionatorias: * multas, inhabilidad para contratar con el Estado, prohibición de recibir incentivos o subsidios del Estado, publicación (en medios de amplia circulación y en la página web de la empresa) de la decisión administrativa tomada por la autoridad, incluso orden de disolución y liquidación de la persona jurídica. *Dirigidas únicamente a la empresa.

Tabla 1 – Principales Diferencias entre Cohecho y Soborno Transnacional

Adicionalmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la OCDE y las autoridades colombianas en la materia han señalado, además de la solicitud o aceptación de dádivas, coimas o pagos, las siguientes conductas son las tipologías más frecuentes del soborno transnacional; estas, naturalmente, están expresamente prohibidas no obstante cómo se materialice la conducta:

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- **Tráfico de influencias:** implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida.

- **Celebración indebida de contratos:** un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

- **Pagos de facilitación:** pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

- **Financiación electoral:** pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos. Exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.

- **Concusión:** evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno:

Las siguientes prácticas se llevan a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- Prohibimos realizar operaciones en donde se intente sobornar o tomar ventaja de alguna situación que pueda afectar la reputación de SOFKA.
- Brindamos capacitación sobre este riesgo para los funcionarios que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- Establecemos procesos para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos de soborno en todos los procesos de la empresa.
- Mantenemos canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados.
- Definimos control de posibles prácticas de soborno frente a grupos de interés (sucursales, proveedores, contratistas).
- Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de soborno

3. Capítulo III Gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST

3.1. Identificación del Riesgo de C/ST

En esta primera fase de la metodología se identifican de forma sistemática las posibles causas de los riesgos de C/ST en que incurre la Compañía, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar consecuencia de estos. Una correcta identificación de riesgos requiere un conocimiento detallado de la Compañía, del mercado en el que opera y de su entorno legal, social, político y cultural que le rodea.

La identificación del riesgo es la primera etapa para que la construcción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE realmente cumpla con los objetivos de prevenir los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

De acuerdo con lo requerido en la etapa de identificación, se analizan las características específicas de SOFKA, ya que, ese es el punto de partida para estructuración del PTEE no solo satisfaga los intereses de la organización, sino que dé cabal cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa 100-000011 de 2021 y demás normatividad concordante.

En consecuencia, la identificación contempla el tamaño de la Compañía, su estructura, naturaleza, objeto social, actividad económica, países de operación y demás aspectos que se consideren relevantes en materia de CO/SO. Ver Anexo No

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

5 Matriz de riesgo y ver Anexo No 6 Documento técnico metodología gestión de riesgo.

3.1.1. Identificación de los Factores

Para el mapeo de los riesgos se deben tener en cuenta los factores de riesgo propios de acuerdo con el desarrollo de la actividad económica de SOFKA:

- a. **Riesgo País.** Hace referencia a las jurisdicciones de operación de las compañías, lugares en donde existen factores como: ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción, carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales, estructura política administrativa débil, ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, realización de operaciones en paraísos fiscales entre otras.

Para tal efecto, se tendrán como de riesgo alto las contrapartes, actividades, negocios u operaciones que se evalúen dentro del proceso de segmentación para clientes y proveedores con factores como: ubicación territorial (domicilio principal); para el caso de terceros del exterior la calificación del GAFI como jurisdicciones de riesgo será considerada , naturaleza de su capital (público, privado o mixta), sector económico (objeto social), monto de transacciones (monto de ventas y compras), . El nivel de riesgo que representan tales contrapartes para las compañías se actualizará como mínimo, una vez por año.

- b. **Riesgo sector** económico. Son nichos de mercados en donde el porcentaje de corrupción es elevado de acuerdo con estudios realizados por la OCDE. Además, se incluyen actividades en donde son necesarias gran cantidad de permisos y licencias otorgadas por funcionarios públicos, lo que facilita la realización de prácticas corruptas.
- c. **Riesgo de terceros.** Se relacionan las partes que ejecutan los negocios, a saber, contratistas, proveedores y/o intermediarios en donde puedan llegar a existir contratos de colaboración o riesgo compartido en los cuales sea difícil evidenciar un fin legítimo, o que, teniendo un fin legítimo, se presten para

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

encubrir pagos ilícitos.

- d. Otros.** Todos aquellos que no estén incluidos dentro en las categorías anteriores, pero puedan llegar a significar factor de riesgo C/ST para con la organización.

3.2. Medición del Riesgo de C/ST

Concluida la etapa de identificación de los riesgos se debe proceder con el cálculo de su nivel, teniendo en cuenta la frecuencia de ocurrencia, lo que se conoce como la probabilidad, y la severidad de la materialización del evento o el impacto. Finalmente, en esta etapa se obtiene como resultado el nivel de riesgo inherente de LA/FT/FPADM, con valoraciones más significativas de cara a la materialización de estos. Ver Anexo No 5 Matriz de riesgo y ver Anexo No 6 Documento técnico mesología gestión de riesgo.

3.3. Control del Riesgo de C/ST

Una vez concluida la etapa de medición se establecen las medidas para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestos los procesos. Las medidas de control tienen como objetivo disminuir la probabilidad y el impacto de la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM. Ver Anexo No 5 Matriz de riesgo y ver Anexo No 6 Documento técnico mesología gestión de riesgo.

La entidad obligada debe poner en marcha todos los mecanismos que contribuyen, desde la ejecución de su actividad comercial, a la lucha contra el soborno transnacional y corrupción. De esta manera, podrá verificar y evaluar constantemente que los mismos son efectivos para tal fin. Además, la organización deberá tener en cuenta: cambios regulatorios de su actividad como la reglamentación anticorrupción como soborno transnacional para que ésta sea incluida dentro del PTEE, incursión en nuevos mercados u oferta de nuevos productos o servicios, realización de auditorías de cumplimiento, actividades periódicas de supervisión realizadas por el Oficial de Cumplimiento, así como ejecución de encuestas a contrapartes para la constatación de la eficacia del PTEE.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

3.3.1. Auditoría de cumplimiento para el PTEE

SOFKA, disponen de todos los recursos económicos y humanos que sean suficientes para cumplir con una adecuada evaluación del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

En cuanto al control de operaciones contables se llevan y mantienen registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa a las transacciones o disposiciones de los activos de la Compañía.

Los empleados, Asociados, Administradores de SOFKA, no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indiquen correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

SOFKA tienen procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones, tales como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

Con el fin de controlar y supervisar el grado de eficacia de las política anticorrupción y antisoborno, junto con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Oficial de cumplimiento dispondrá la realización de una auditoría de cumplimiento cuando lo estime necesario. El resultado de la auditoría se analizará con miras a la corrección de los procedimientos que presenten fallas y el mejoramiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en términos generales.

3.3.2. Protecciones Contractuales

Los contratos que celebren las compañías con sus contrapartes deberán expresar las obligaciones contractuales, los recursos legales y/o sanciones relacionadas con conductas indebidas.

Por su parte, los contratos deben indicar que las Contrapartes conocen y se someten voluntariamente a las políticas contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de SOFKA. Este Programa también se aplica a todos los agentes,

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

proveedores, distribuidores y otros terceros que la Compañía contraten para hacer negocios en nombre de la Sociedad.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, SOFKA:

- No deben canalizar pagos a terceros de cualquier naturaleza, y mucho menos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales, a través de agentes, contratistas u otros intermediarios.
- Deben verificar que los pagos que se hacen a las contrapartes, y en particular a los contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las contrapartes se canalicen pagos indebidos a Servidores Públicos Extranjeros o nacionales.
- Deben realizar todas las gestiones para identificar aquellos eventos en los cuales quien paga efectivamente la adquisición de un producto ofrecido por SOFKA corresponde con el verdadero titular del derecho de dominio del mismo.

3.3.3. Transparencia de la Información

En desarrollo del control y auditoría y como función de la revisoría fiscal, en SOFKA, se desarrollan revisiones sobre los estados financieros y sobre la contabilidad, de manera que se asegure que la información financiera refleja la verdadera situación patrimonial y económica de sus transacciones.

SOFKA somete al sistema de control interno, las prácticas contables y documentales, de manera que sean objeto de revisión y análisis por parte de los órganos de auditoría, del control interno y de la revisoría fiscal.

De acuerdo con lo anterior, la Compañía, garantizan que:

- Todas sus transacciones financieras son identificadas de manera adecuada, registradas correcta, claramente en libros y registros contables adecuados, que están disponibles para inspección por parte de su Asamblea General, de la auditoría y de la revisoría fiscal. No existen “cuentas paralelas” ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones a las cuales se refieren.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- ❑ No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- ❑ No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- ❑ Existen sistemas de auditoría a través de los revisores fiscales, para identificar cualquier transacción que contravenga la Política antisoborno y anticorrupción u otras normas contables aplicables.

SOFKA, procura que los empleados sean oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la Alta Dirección. Los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios. Entre las prácticas que están prohibidas en las Sociedades se encuentran:

- ❑ Hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra.
- ❑ Crear un fondo para pagar un soborno.
- ❑ Presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos.
- ❑ Crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción.

3.3.4. Conservación de documentos y registros

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Estos soportes documentales sirven a SOFKA para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del Soborno Transnacional.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto por artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. La cual indica que los documentos y registros de SOFKA deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección de las

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

compañías, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

3.4. Procedimiento de Debida Diligencia

3.4.1. Debida diligencia en el conocimiento de las Contrapartes y consulta en listas informativas y de PEP's.

El procedimiento de debida diligencia para empleados, clientes, proveedores y contratistas de las compañías se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los anexos correspondientes.

Para el caso de los empleados, adicionalmente se procederá de conformidad con lo en el proceso de selección y contratación de empleados.

Para los socios la debida diligencia se realizará en los mismos términos dependiendo si es persona natural o persona jurídica y para el caso de las personas naturales, bajo el mismo procedimiento que se sigue para la debida diligencia de empleados y para personas jurídicas de manera similar a clientes o proveedores.

Indistintamente del tipo de contraparte o del vínculo que pretenda entablar SOFKA se hará consulta en listas informativas y de PEP's con miras a la determinación de hallazgos relacionados con riesgos de C/ST, especialmente, pero, sin limitarlo, se hará énfasis en antecedentes o investigaciones en curso de conductas contempladas en:

- ☐ Título VII de la ley 599 de 2000: delitos contra el patrimonio económico
- ☐ Título X de la ley 599 de 2000: delitos contra el orden económico y social
- ☐ Título XV de la ley 599 de 2000: delitos contra la administración pública
- ☐ Artículo 433 de la ley 599 de 2000: delito de soborno transnacional.

3.4.2. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, SOFKA se asegurará que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial bajo los estándares existentes en las compañías.

4. Capítulo IV Lineamientos y Mecanismos para el Cumplimiento de la Política Anticorrupción y Soborno

4.1. Diseño y Aprobación

El PTEE de SOFKA es diseñado mediante un proceso de evaluación de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y/o Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional) de acuerdo con el Core de negocio y el contexto interno y externo de las compañías.

El PTEE contiene las responsabilidades asignadas a los Órganos Administrativos y al Oficial de Cumplimiento, para mantener una adecuada gestión del PTEE.

Cada vez que se considere necesaria la actualización del PTEE y procedimientos involucrados, se deberá proceder. Sin embargo, se contempla que como mínimo cada 2 años deberá revisarse la necesidad de su actualización teniendo en cuenta cambios en la actividad de nuestro negocio que puedan alterar el grado de Riesgo CO/SO; o si se llegase a presentar una actualización por parte de la Superintendencia de Sociedades.

4.2. Lineamientos del PTEE

4.2.1. Prohibición de Pagos y Dádivas

En relación con el artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo, SOFKA no permite que se realicen pagos, contribuciones o dádivas a ningún tercero que tenga relación

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

con la Compañía, con la finalidad de tomar ventaja o beneficio de cualquier negociación.

4.2.2. Regalos o Beneficios

La dación de regalos y beneficios por parte de empleados de las Compañías se registrará por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, en relación, con su artículo No 100.

4.2.3. Pagos de Comisiones y Remuneraciones

El reconocimiento de comisiones en SOFKA para contratistas y proveedores está prohibido. Sin embargo, para los empleados es permitido. Las comisiones cuyos beneficiarios sean empleados se tramitarán exclusivamente de acuerdo con los montos de remuneración variable, sea por ventas, recuperación de cartera, y/o rentabilidad. En todos los casos, la concesión de comisiones o remuneraciones a estos estarán pactadas en los respectivos contratos de trabajo.

4.2.4. Entretenimiento, Alimentación, Hospedaje y Viaje

Los empleados y terceros de SOFKA no ofrecerán ni recibirán hospitalidad o viajes cuando estos puedan afectar el resultado de transacciones comerciales u otros asuntos en que la Compañía está involucrada o donde hacerlo violaría las leyes del país del destinatario.

Todos los obsequios, la hospitalidad y los viajes deben ser aprobados previamente por su jefe inmediato y deben registrarse de manera adecuada y precisa en los libros, registros y cuentas de la Compañía.

4.2.5. Contribuciones Políticas

SOFKA no hace ningún tipo de “contribución política” o apoyan iniciativas electorales de cualquier índole; por tanto, prohíben a sus colaboradores, sin excepción, realizar, en nombre de la Compañía y con recursos de estas, tales contribuciones en busca de beneficios para la Organización.

4.2.6. Pagos de Facilitación

En SOFKA no se utilizarán los pagos de facilitación en ninguna circunstancia. Los pagos de facilitación son pequeñas cantidades que se pagan a los funcionarios públicos de menor rango para agilizar una tarea de rutina, y que si no se paga

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

provocaría un retraso considerable u otros inconvenientes para la Compañía o sus empleados. Estos pagos se consideran parte de un esquema de corrupción; no hay transparencia en estos pagos; no son legítimos; y no se expiden recibos.

4.2.7. Donaciones

Cualquier donación realizada por SOFKA, deberá ser aprobada por la Gerencia General y deberá mantener los estándares de Transparencia y Ética Empresarial; así mismo el fin de las mismas debe ser bajo caracteres netamente altruista y sin la espera de un beneficio en la consecución de negocios y/o acuerdos comerciales.

4.2.8. Conflicto de Intereses

El conflicto de interés hace referencia a aquellas situaciones en las que intereses privados, o ajenos a los intereses de la Compañía, interfieren o pueden interferir con el desempeño legal, transparente, confiable y honesto de sus funciones; o reducir el grado de profesionalismo con el que actúa en nombre de las Compañías; o socavar los intereses, valores y ética de SOFKA; además de exponer, o potencialmente exponer, a las Compañías a obligaciones o deudas, o empañar su reputación.

4.2.8.1. Identificación y reporte de conflictos de interés

En los eventos en los que ocurra alguna de las situaciones de conflicto de interés el colaborador que tenga conocimiento de esta o que se halle incurso en una causal deberá reportarlo al correspondiente líder de proceso, en primera instancia, al gerente del área a la cual se encuentre adscrito, y, posteriormente, dicho gerente reportará tal situación al área de Recursos Humanos, quienes se encargarán de su resolución. Lo anterior mediante el diligenciamiento del Anexo No 4 Formato para reporte de Conflicto de Interés, documento que, a su vez, será remitido para estudio del Oficial de Cumplimiento según lo solicite el área de Recursos Humanos.

Si el conflicto de interés se presenta en el área de Recursos Humanos, se deberá escalar al Gerente General y Oficial de Cumplimiento.

4.3. Señales de Alerta

Algunas de las señales de alerta que los empleados de la Compañía tendrán en cuenta para la realización de negocios, vinculación de personas, celebración de contratos y demás actividades que desarrollen su objeto social son:

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

Para la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional

- ☐ Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- ☐ Ofrecimiento o recepción de regalos costosos, invitaciones o atenciones en restaurantes lujosos o a eventos como conciertos, certámenes deportivos, entre otros. Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- ☐ Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la empresa.
- ☐ Contribuciones, en dinero o en especie, a campañas políticas cuando están prohibidas o superan los límites establecidos en la ley aplicable.
- ☐ Entrega de regalos, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.
- ☐ Alteración de información contable para engañar a terceros.
- ☐ Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de la empresa.
- ☐ Captación ilegal de recursos del público.
- ☐ Creación de empresas fachada con fines fraudulentos.
- ☐ Apropiación de bienes de uso público.

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- ☐ Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- ☐ Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- ☐ Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- ☐ Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- ☐ Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- ☐ Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- ❑ Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- ❑ Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- ❑ Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- ❑ Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- ❑ Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- ❑ Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- ❑ Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

En el análisis de las transacciones o contratos:

- ❑ Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- ❑ Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- ❑ Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- ❑ Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- ❑ Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- ❑ Pagos a PEP's o personas cercanas a los PEP's.
- ❑ Pagos a partes relacionadas (asociados, empleados, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

5. Capítulo V Roles y Responsabilidades

SOFKA establece los roles y las responsabilidades en materia de ejecución del PTEE; a fin de efectuar su evaluación y supervisión para determinar fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir y mejorar oportunamente.

5.1. Asamblea de Accionistas

Son funciones del máximo órgano de SOFKA:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento/Compliance.
- Verificar el perfil del Oficial de Cumplimiento en concordancia con lo dispuesto en la Circular externa 100-000011 de 2021.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los empleados, asociados, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

5.2. Representante Legal

El PTEE debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea Accionista, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista una Asamblea de Accionistas, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000011 de 2021, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

5.3. Oficial de Cumplimiento

5.3.1. Requisitos

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

5.3.2. Funciones y Responsabilidades

Contará con capacidad de decisión y Adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes, a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo CO/SO y conforme las Política de Cumplimiento.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo CO/SO, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo CO/SO y la Matriz de Riesgos.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que Compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Compañía.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo CO/SO.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo CO/SO que formarán parte del PTEE.
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo CO/SO al que se encuentra expuesta la Compañía.

La Compañía deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento. De igual forma, cualquier modificación sea del Oficial o de sus datos también deberá ser informada a la Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su realización.

5.4. Revisoría Fiscal

El control fiscal y contable de las compañías, estará a cargo de la Revisoría Fiscal con su respectivo suplente, El Revisor Fiscal no será el Representante Legal o el Oficial de Cumplimiento.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a la Gerencia, se ha asignado a la Revisoría Fiscal precisas funciones de vigilancia y

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

control, las cuales ejecuta de manera independiente con la colaboración estrecha de la Administración.

Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de SOFKA estén conformes con las disposiciones legales, las determinaciones por la Asamblea de Accionistas.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea de Accionistas, de las irregularidades contables de operación existentes en el funcionamiento.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de SOFKA y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar por que la contabilidad de SOFKA se lleve con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de SOFKA.
- g. Rendir a la Asamblea de la Accionista un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado a éste.
- h. Examinar todos los inventarios, actas y libros de SOFKA; inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- i. Realizar arqueos de fondos de SOFKA. cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de SOFKA.
- j. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

- k. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, este Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.
- l. De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- m. Deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.
- n. Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

5.5. Todos los Colaboradores

Dados los principios éticos que se profesan, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de SOFKA en su nombre o por su cuenta, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y antisoborno fijadas por SOFKA, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a. Conocer, aplicar y cumplir el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- b. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- c. Denunciar cualquier acto de Soborno Transnacional o Nacional y cualquier actuación corrupta de la que tengan conocimiento.
- d. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que se realice.
- e. Conocer este PTEE de cara al cumplimiento de los estándares éticos de SOFKA.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

6. Capítulo VI Divulgación y Capacitación

La Organización ha establecido una estrategia de comunicación interna y externa efectiva del Programa. SOFKA está interesada en revelar y divulgar públicamente su Programa de Ética Empresarial para contrarrestar la Corrupción y el Soborno.

Lo anterior, como consecuencia que SOFKA desea crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se tolere el soborno. Para el efecto, los empleados y Altos Directivos deben recibir una capacitación sobre el Programa, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes. Cuando resulte apropiado, los Contratistas, proveedores y demás Contrapartes, deben recibir capacitación sobre el Programa.

Las actividades de la capacitación deben ser programadas y evaluadas periódicamente para determinar su efectividad. Adicionalmente, como parte del proceso de inducción se menciona ante los nuevos empleados la existencia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

7. Capítulo VII Canal de Denuncia

Cualquier incumplimiento o violación del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial de SOFKA podrá informarse a través del Canal de Denuncia (Línea Ética) o al Oficial de cumplimiento. Para el efecto, la Compañía, han dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de los cuales, todas las contrapartes de SOFKA pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona – poner en conocimiento de las compañías cualquier sospecha de violación al presente Programa:

Correo electrónico: lineaetica@sofka.com.co

Sitio web: <https://www.sofka.com.co/es/inicio/>

Se conforma un comité de ética, en el cual participarán el Presidente de la BU, la Auditoría Interna y la Dirección Administrativa y Financiera; estos se reunirán cuando se identifique situaciones que amerite realizar tal reunión; la Línea Ética será

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

administrada entre estos tres funcionarios quienes compartirán el acceso al correo de la línea ética, este comité también tendrá a cargo la evaluación de los conflictos de interés reportados, para los casos de denuncias asociadas con LAFT/FPADM o C/ST el comité invitará al Oficial de Cumplimiento para su participación en el Comité. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los empleados o funcionarios de la Compañía que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación al presente Programa. No se admitirán denuncias o quejas falsas o temerarias.

Es indispensable reiterar que ningún empleado o funcionario de la Compañía será degradado, sancionado ni enfrentará otras consecuencias adversas por rehusarse a pagar sobornos, incluso si la compañía pierde algún negocio por ello.

7.1. Reporte de Denuncias de Soborno Transnacional y Actos de Corrupción

Además de los canales de denuncia internos establecidos por SOFKA para posibles actividades que configuren corrupción o actos de soborno transnacional, es menester también mencionar que existen canales institucionales de la Superintendencia de Sociedades en donde también se pueden consignar denuncias relativas a actos de soborno transnacional o corrupción, estos son:

Actos de corrupción: <https://www1.funcionpublica.gov.co/denuncias-por-actos-de-corrupci%C3%B3n>

Actos de soborno transnacional: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

8. Capítulo VIII Sanciones

Las sanciones por violar las normas nacionales Antisoborno pueden resultar en graves sanciones para la Organización y sus administradores y Asociados. Los empleados de SOFKA que violen este Programa o las políticas Antisoborno serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con las disposiciones del

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

reglamento interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

SOFKA aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, la Organización pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas Antisoborno que conozca en desarrollo de su actividad.

SOFKA no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Alto Directivo, a un administrador o a un empleado o funcionario, por la violación de las normas Antisoborno.

8.1. Sanciones por Inobservancia

Luego de realizar el debido proceso con el llamamiento a acta de descargos y de determinar la responsabilidad, las sanciones a aplicar serán las correspondientes a la escala de faltas y sanciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo.

9. Capítulo IX Monitoreo

El Oficial de Cumplimiento debe monitorear el Programa y revisar periódicamente su adecuación y efectividad, e implementar las mejoras necesarias. Debe informar periódicamente los resultados de la revisión del Programa al Comité de Ética y Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas.

9.1. Encuestas

Como parte de su monitoreo, el Oficial de Cumplimiento, podrá realizar encuestas a los empleados, proveedores y contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Se llevarán a cabo las encuestas diseñadas para dicho propósito y el resultado de éstas, deberá ser evaluado para definir posibles oportunidades de mejoras para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

10. Capítulo X Anexos

- Anexo No 1. Procedimiento de debida diligencia.
- Anexo No 2. Encuesta para Empleados Política Anticorrupción y Soborno.
- Anexo No 3. Encuesta para Proveedores y/o Contratistas Política Anticorrupción y Soborno.
- Anexo No 4. Formato para Reporte de Conflicto de Interés
- Anexo No 5. Matriz de riesgo
- Anexo No 6. Documento técnico metodología gestión de riesgo
- Anexo No 7. Formato Control Denuncias

11. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del Cambio	Realizado por	Fecha
1	Creación de documento	Auditor Interno & Controller	18/12/2025

	MANUAL PTEE	Código:	DA_ACO02
		Versión:	1
		Fecha:	18/12/2025
		Acceso:	Interno

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este documento es confidencial y de propiedad exclusiva de SOFKA. Se comparte únicamente con el destinatario autorizado y no puede ser divulgada, reproducida ni utilizada para ningún propósito distinto al autorizado sin el consentimiento previo y por escrito de SOFKA. Cualquier acceso, uso, distribución o divulgación no autorizada de este documento podrá estar sujeta a acciones legales conforme con las Leyes legales aplicables en la República de Colombia.

Si ha recibido este documento por error, le solicitamos que lo notifique de inmediato a SGSI@sofka.com.co y proceda a su eliminación definitiva.